



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA
VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO PARA EL "EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA 2019"

PROVEEDOR: ELAMA MUEBLES PARA CÓMPUTO S.A. DE C.V. DIRECCIÓN: IXTEPEC LOTE 7 MANZANA 71 ZONA 01, COLONIA NIÑOS HÉROES, SANTA MARÍA ATZOMPA, OAXACA, C.P. 71220. TELÉFONO: (951)14-3-24-15 R.F.C: EMC9904058Z5	CONTRATO No. UNCA/02/LA-PIEE/2020 PROGRAMA: PROGRAMA DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA (PIEE) 2019. EJERCICIO: 2020 TIPO DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-920049966-E1-2020 FECHA DE FALLO: 19 DE FEBRERO DE 2020.
--	--

DENOMINACIÓN: "EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA 2019"

LOCALIDAD: TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

MUNICIPIO: TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN.

ESTADO: OAXACA

MONTO: \$44,196.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	50% DE ANTICIPO
---	-----------------

PLAZO DE ENTREGA:
30 DÍAS NATURALES

INICIO: 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2020	TERMINO: 23 DE MARZO DEL AÑO 2020
------------------------------------	-----------------------------------

FECHA DE CONTRATO: 21 DE FEBRERO DE 2020



CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA**, POR CONDUCTO DEL **L.C.E. ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNCA", LA M.A. SHIRLEY MERINO PÉREZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **ELAMA MUEBLES PARA CÓMPUTO S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DEL **C. EDUARDO RAMOS PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UNCA":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal creado por Decreto del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en fecha 23 de febrero de 2006, según publicación en el Extra del Periódico Oficial del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines la docencia, la investigación, la promoción del desarrollo y la difusión de la cultura.

I.2.- Que la personalidad jurídica del Vice-Rector de Administración y Representante Legal de la Universidad de la Cañada, se contempla en los artículos 6º, Fracción III de su Decreto de Creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente Contrato, atento a lo dispuesto por el artículo 14º del mismo ordenamiento y en el poder otorgado por la Universidad de la Cañada, al tenor de su Primer Testimonio Notarial Número 46832 Volumen 648, de fecha 06 de marzo de 2014, pasado ante la fe del C. LIC. OTHON SIBAJA MARTÍNEZ, Notario Público Número 46, en el Estado de Oaxaca; por lo que cuenta con las facultades suficientes para contratar en los términos de este Convenio en su nombre y representación, mismas que declara no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

I.3.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó por Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-920049966-E1-2020, prevista por el artículo 29 y artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante acta de Fallo de fecha 19 de febrero de 2020.

I.4.- Que la naturaleza y fines de la Universidad, son impartir Educación Superior en los niveles de Licenciatura, Maestría y Doctorado y sobre todo en lo relacionado con investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas para la formación de profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados, organizar cursos de capacitación y especialización en las diversas modalidades, otorgar diplomas que acrediten ciertos conocimientos técnicos a nivel no profesional, alumnos que hayan seguido una parte de los estudios y cubierto un mínimo en materias.

I.5.- Que su representada está constituida legalmente y cuenta con la cédula de REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO número: **UCA060224RV1**.

I.6.- Que las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente contrato, serán cubiertas con los recursos que provienen del RAMO 11 dentro del PROGRAMA PARA LA



INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA (PIEE) Ejercicio Fiscal 2019, según oficio No. SF/SECyT/241/2020 de fecha 16 de enero de 2020, signado por el Lic. Jorge Antonio Hidalgo Tirado, Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería, en donde se autorizan recursos para el proyecto "CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA 2019 POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA" de acuerdo al reporte emitido por el Sistema de Integración Presupuestal, para las partidas siguientes:

- 501 MOBILIARIO DE OFICINA Y ESTANTERIA
- 507 EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
- 509 EQUIPO AUDIOVISUAL

Por lo tanto, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será la normativa.

I.7.- Que señala como domicilio legal para los efectos de este contrato, el ubicado en: Carretera Teotitlán - San Antonio Nanahuatipan km.1.7 S/N, Paraje Titlacuatitla, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, C.P.68540, teléfono (236) 3720747 ext. 203, correo electrónico: adquisiciones@unca.edu.mx

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

II.1.- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, según se acredita con el Testimonio Notarial Número **30388** Volumen No. **410** de fecha **5 de abril de 1999** pasado ante la fe del Licenciado Octavio Manzano Trovamala Nava, Notario Público Número 15 de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, e inscrita bajo el Número **15**, del volumen **147** del Libro PRIMERO del Registro Público de Comercio, de fecha **9 de abril de 1999**.

II.2.- Que dentro de su objeto social se encuentra: Fabricación de otros productos metálicos, mobiliario escolar y de oficina.

II.3.- Que el C. Eduardo Ramos Pérez, en su carácter de representante legal, acredita su personalidad con el testimonio notarial Número **30388** Volumen No. **410** de fecha **5 de abril de 1999** pasado ante la fe del Licenciado Octavio Manzano Trovamala Nava, Notario Público Número 15 de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que el cargo que ostenta no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato y por ende obligarse en los términos del clausulado que con posterioridad se inserta en el cuerpo del presente contrato.

II.4.- "El Proveedor", cuenta con autorización para ejercer la actividad de referencia y se encuentra debidamente inscrito ante el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula de identificación fiscal número: **EMC990405825**.

II.5.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y demás Leyes Tributarias, y bajo protesta de decir verdad manifiesta haber presentado en tiempo y forma su declaración fiscal anual 2019, así como la última declaración fiscal provisional correspondiente al ejercicio 2020, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación por los mismos impuestos y no tener adeudos fiscales por impuestos federales distintos al ISAN e ISTV para los efectos de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente.

II.6.- Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales relacionadas con este acto jurídico, por lo que se compromete y obliga a entregar los bienes, además de



verificar y realizar pruebas correspondientes para comprobar su correcto funcionamiento ante los representantes que la UNCA designe, de los equipos, así como proporcionar la asistencia y soporte técnico que se requiera en la forma y términos que se establezcan en el clausulado respectivo.

II.7.- Que, bajo protesta de decir verdad, no se encuentra dentro de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni existe impedimento legal distinto que le impida la celebración de este acto jurídico.

II.8.- Que su representada es de nacionalidad mexicana y conviene cuando llegase a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerado como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.9.- Para los fines y efectos legales del presente contrato, tiene su domicilio en: Ixtepec Lote 7 Manzana 71 Zona 01, Colonia Niños Héroes, Santa María Atzompa, Oaxaca, C.P. 71220.

Dispuesto lo anterior las partes se reconocen mutuamente, el carácter y la personalidad con que se ostentan, obligándose y sujetando su acuerdo de voluntades al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera: El objeto del presente contrato es la adquisición, términos y condiciones sobre las cuales "La UNCA" adquiere y "El proveedor" vende los bienes que a continuación se detallan:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.	P.U.	IMPORTE
2	MESA PARA COMPUTO MEDIDAS: LARGO 80 x 120 x 140 CM, FONDO 50 x 60 CM Y ALTURA DE 75 CM. TABLERO ENCHAPADO EN MELANINA COLOR GRIS CALIDO 28MM GROSOR APARENTE, ENGROSADO DE TABLERO 16MM + TABLERO MDF DE 12 MM., ESTRUCTURA BASE EN ACERO TUBULAR ESMALTADO EN COLOR NEGRO, CON DOS PASA CABLES.	25	PZA	\$984.00	\$24,600.00
3	SILLA ACOJINADA TAPIZADA EN ASIENTO Y RESPALDO CON TELA PLIANA EN COLOR NEGRO, ESTRUCTURA FABRICADA EN ACERO TUBULAR CALIBRE 16 TERMINADA EN COLOR NEGRO. MEDIDAS DEL RESPALDO: TAPA ANCHO X ALTO X LARGO 33X49X7.6 CM. MEDIDAS DEL ASIENTO: TAPA ANCHO X ALTO X LARGO 49X47X6.4 CM Y 2 MM DE ESPESOR. MARCO INFERIOR REFORZADO CON 20 COSTILLAS EN FORMA DE "X". ROSCA HEMBRA INSERTADA A PRESIÓN PARA TORNILLO M6 DE 25 MM DE LARGO.	25	PZA	\$540.00	\$13,000.00
SUB-TOTAL					\$38,100.00
16% IVA					\$6,096.00
TOTAL					\$44,196.00



Segunda: Monto del Contrato. - El importe del presente contrato se basa en los precios unitarios de los bienes descritos en la cláusula anterior cuyo importe es por la cantidad de \$38,000.00 (Treinta y Ocho Mil Cien Pesos 00/100 M.N.) más la cantidad por el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en términos de Ley de \$6,096.00 (Seis Mil Noventa y Seis pesos 00/100 M.N.), lo que representa un total por la cantidad de **\$44,196.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.)**, sin que "el Proveedor", pueda exigir nueva retribución por ningún otro concepto.

Tercera: Lugar y forma de pago. - Ambas partes convienen en que el precio de los bienes objeto del presente contrato es fijo y se pagará de la siguiente forma:

Los pagos se efectuarán en moneda nacional vía transferencia o en las oficinas ubicadas en la Universidad de la Cañada a favor de "El proveedor", previa presentación de la factura correspondiente que deberá contener todos los requisitos fiscales que al efecto determina la secretaria de hacienda y crédito público de la siguiente forma:

A). - 50% de anticipo, mismo que se entregará dentro de los 5 días naturales siguientes a la entrega de los documentos necesarios para el trámite de la firma del contrato y la firma de este.

b). - 50% de finiquito, mismo que se efectuara dentro de los 10 días naturales posteriores a la entrega de los bienes adjudicados a satisfacción y la recepción de la documentación correspondiente.

La amortización del anticipo se realizará contra el pago del monto total de la entrega.

"El Proveedor" deberá seguir el procedimiento de pago que se describe a continuación: "El Proveedor" deberá entregar al departamento de recursos materiales de esta Universidad la garantía de cumplimiento de contrato como se menciona en la cláusula décima de este documento, la factura(s) con sus anexos respectivos (copias de la factura) debidamente requisitada. El departamento de Recursos Materiales, llevará a cabo la verificación de la recepción de los demás documentos y la consignación de los datos en el documento tales como: requisitos fiscales, la descripción de los bienes, cálculos, etc., y si los datos son correctos continuará el procedimiento para su pago, el cual concluirá con el pago de los bienes en un término de 5 días naturales contados a partir de la entrega de la documentación, o al anterior día hábil si aquel no lo fuere.

En caso de incorrecciones en la documentación, dentro de un plazo de 3 días hábiles el Departamento de Recursos Materiales rechazará la operación y la devolverá a "el proveedor" para que este la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo de los 5 días naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación y aceptación

La factura deberá presentar desglosado el subtotal, el impuesto al valor agregado I.V.A. desglosado y los descuentos que se otorguen a la UNCA.

Cuarta: "El Proveedor" se compromete y obliga a entregar los bienes en la Universidad de la Cañada ubicada en Carretera Teotitlán - San Antonio Nanahuatipan km.1.7 S/N, Paraje Titlacuatitla, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, C.P.68540, teléfono (236) 3720747 ext. 203. Para efectos de la instalación de los equipos adquiridos el soporte técnico que se proporcionará deberá estar incluido en el precio, (esto no aplica para el material de construcción).



Quinta: "El Proveedor" se compromete y obliga a realizar las pruebas correspondientes para comprobar su correcto funcionamiento ante los representantes que la Universidad de la Cañada designe.

Sexta: Plazo de entrega. - "El Proveedor" se obliga a suministrar los bienes y accesorios objeto de este contrato en una sola remesa y a entera satisfacción de "la UNCA" respetando las características, términos, modelos y calidad originalmente pactados, en un plazo que no excederá de 30 días naturales es decir del 21 de febrero al 23 de marzo de 2020, conforme a la propuesta técnica y económica con que se sujetó a concurso y de acuerdo al presente contrato.

Únicamente por causas imputables a "la UNCA" o en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificados, se otorgarán prórrogas en el plazo del cumplimiento de la prestación de "la UNCA". En estos supuestos se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Tratándose de causas imputables a "la UNCA", no se requerirá la solicitud de "el Proveedor".

En caso de que "el Proveedor" no tenga la prórroga de referencia, por ser imputable a éste el atraso, se aplicará la pena convencional.

Séptima: Entrega y recepción de los bienes. - La entrega de los bienes objeto de este contrato, se realizará libre a bordo por el representante legal de "el Proveedor" o persona debidamente acreditada, en la Universidad de la Cañada ubicada en Carretera Teotitlán - San Antonio Nanahuatipan km.1.7 S/N, Paraje Titlacuatitla, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, C.P.68540 en días y horas hábiles, entendiéndose por esto, de los días lunes a viernes, de las 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 hrs., y previa confirmación que realice a la universidad por vía telefónica y/o correo electrónico: adquisiciones@unca.edu.mx

Del acto de entrega-recepción, se levantará acta respectiva para hacer constar la entrega de los bienes adquiridos, así como las condiciones físicas en las que se reciben y las pruebas de funcionamiento que garanticen que son de la calidad y características originalmente ofrecidas.

La Universidad de la Cañada, se reserva el derecho de reclamar las piezas faltantes, de mala calidad que traigan los bienes, o los vicios y defectos ocultos, que hagan impropio e impidan su correcta operación y funcionamiento, obligándose "el Proveedor" al saneamiento de dicho bien, en los plazos establecidos para tal efecto.

"El proveedor", como patrón del personal, que con motivo de la entrega-recepción de los bienes materia del presente contrato, será el único responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo tanto, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "la UNCA".

Octava: Garantía de los bienes y accesorios.- "El proveedor" garantiza que bienes objeto del presente contrato cumple con las normas de calidad ofertadas y requeridas, acordes con los avances tecnológicos, en función de su naturaleza, así como la correcta operación y funcionamiento del mismo, la póliza de garantía tendrá vigencia de un año mínimo y de igual forma se solicita soporte técnico en sitio, contados a partir del día siguiente a la recepción, en su caso instalación y puesta en marcha del bien objeto del contrato a entera satisfacción de "la UNCA".

"El proveedor", se compromete y obliga a proporcionar los servicios de mantenimiento correctivo cuantas veces sea necesario, al equipo adquirido, a través de personal



capacitado, que permita la correcta operación del mismo, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la solicitud de "la UNCA", en las instalaciones de la Universidad de la Cañada, en garantía.

Para el caso de que el mantenimiento correctivo del bien, por la falla o desperfecto que presenten, deba realizarse fuera de las instalaciones de "la UNCA", o excediera su reparación de cinco días, "el proveedor" proporcionará a "la UNCA", en calidad de préstamo gratuito, un equipo similar, hasta en tanto sea reparado el equipo adquirido.

Si resultara que el equipo entregado por "el proveedor", presentara de origen fallas, vicios o defectos que no permitan su óptimo funcionamiento, o bien presenten en forma reiterada y continua desperfectos que obstaculicen o retrasen su operación afectando las actividades para las cuales fueron adquiridos por "la UNCA"; "el proveedor" se compromete y obliga a cambiar el bien, por otro nuevo, de las características contratadas, sin costo alguno para la Universidad de la Cañada, en la misma forma y términos establecidos, en garantía.

Novena: Responsabilidad del Proveedor. - "El proveedor" se obliga a que las piezas, refacciones y equipo, que forman parte íntegra del bien adquirido, motivo de este contrato, cumpla con las normas de calidad en todas y cada una de sus partes, y asume el compromiso y obligación de proporcionar las refacciones que sean necesarias para el correcto funcionamiento del equipo dentro del periodo de garantía.

Del mismo modo "el proveedor" asume la responsabilidad total en la presentación de patentes, marcas, registros y derechos nacionales e internacionales del equipo, materia del presente contrato, deslindando de responsabilidad civil, penal, administrativa y en general de cualquier tipo de responsabilidad legal, a la Universidad de la Cañada, y responderá de los daños y perjuicios que por este concepto se generen a la misma.

Décima: Garantía de cumplimiento del contrato. - "El proveedor", se obliga a constituir en la forma y términos previstos por la ley de la materia, la siguiente garantía:

A)- Fianza de Cumplimiento. - fianza a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, por el diez por ciento (10%), calculado sobre el monto total del presente contrato, incluyendo el I.V.A. Esta garantía deberá presentarla en el domicilio de "La UNCA", a más tardar a las **17:00 horas del día 28 de febrero del año 2020**. Para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Universidad de la Cañada.

Esta fianza garantiza las obligaciones contraídas por "el proveedor" en el presente contrato, el pago de lo indebido, es decir que el beneficiario efectúe un pago por error, sin existir obligación alguna para hacerlo y que no pueda ser recuperado a través de la fianza de anticipo correspondiente, o cualquier otra responsabilidad que pudiera tener "el proveedor".

La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al contratista o proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige. Deberá establecer también su voluntad consentida de someterse expresamente al procedimiento de ejecución que elija el beneficiario de entre los establecidos en la ley de instituciones de fianzas en sus artículos 279, 280, 281, 282 y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, renunciando expresamente al beneficio de orden y excusión, obligándose a atender las reclamaciones presentadas por incumplimiento del fiado a partir de la fecha en que se actualice tal



supuesto, y si es causa de rescisión anticipada del contrato, comprometiéndose a pagar el cien por ciento del importe garantizado en caso de incumplimiento total del contrato o aun cuando existiese cumplimiento parcial si este no fuera de utilidad para el beneficiado. Este pago es independiente del que reclame el fiado a título de penas convencionales estipuladas en el contrato garantizado.

B) Fianza Garantía de Anticipo. - Por el anticipo del 50% otorgado al Proveedor se extenderá una fianza a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO por el cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, la que deberá presentar "el proveedor", precisamente a la firma del presente contrato. Para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder ejecutivo del Estado de Oaxaca, por solicitud de la Universidad de la Cañada.

Esta fianza garantiza el total del recurso otorgado al fiado, destinado a la adquisición de los bienes materia del contrato y la compañía afianzadora se obliga a pagar el cien por ciento de dicho importe en caso de incumplimiento del fiado y acepta expresamente continuar garantizando el total del recurso otorgado al fiado, aun en los casos de que se le otorguen esperas o prórrogas para su cumplimiento. Deberá establecer también su voluntad consentida de someterse expresamente al procedimiento de ejecución que elija el beneficiario de entre los establecidos en la ley de instituciones de fianzas en sus artículos 279, 280, 281, 282 y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, renunciando expresamente al beneficio de orden y excusión, obligándose a atender las reclamaciones presentadas por incumplimiento del fiado a partir de la fecha en que se actualice tal supuesto, y si es causa de rescisión anticipada del contrato.

De conformidad con el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria las fianzas contendrán:

a) El documento expedido por Institución Afianzadora contenga los siguientes datos

- 1) Número de póliza y su fecha de emisión.
- 2) Nombre del fiado y del beneficiario,
- 3) Monto y objeto de la garantía,
- 4) Responsabilidad del fiador.
- 5) Identificación o denominación del contrato y su fecha.
- 6) Objeto y fecha de cumplimiento del contrato principal.
- 7) Línea de validación

b) Incluir dentro de su texto la siguiente leyenda "la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al contratista o proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige".

c) Incluir la condición siguiente: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la dependencia o entidad solicitante"

d) Verificar su autenticidad mediante validación de la afianzadora de que se trate y que los datos de su contenido sean correctos.



El anticipo se entregará 5 días naturales posteriores a la firma del contrato y previa entrega de la garantía solicitada misma que deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

Una vez cumplidas las obligaciones el proveedor a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

Décima Primera: Penas convencionales. - Cuando por causas imputables a "el proveedor", se retrase la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, o no entregue en la fecha pactada el bien completo de referencia, éste pagará a la UNCA, como pena convencional del uno por ciento (1%), calculado sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. y aplicable por cada día natural de demora de la entrega de los bienes, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El plazo computable para la pena convencional será a partir del día siguiente de la fecha pactada para el cumplimiento de las obligaciones en los términos convenidos por las partes y hasta que el proveedor efectúe la entrega del bien a la Universidad de la Cañada o le comunique la cancelación del contrato.

Para determinar la aplicación de la presente cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de la Universidad de la Cañada, no sea imputable a "el proveedor". Deberá entenderse como caso fortuito o de fuerza mayor lo que considera como tal el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Independientemente de la pena convencional antes señalada la Universidad de la Cañada, podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo.

En caso de que la Universidad de la Cañada opte por la rescisión administrativa del contrato, independientemente de las penas señaladas, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, que para tal efecto se haya otorgado.

Décima Segunda Patentes, Marcas y Derechos de Autor. - El Proveedor asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la firma del presente contrato.

Décima Tercera: Modificaciones al contrato. - Siempre que "la UNCA" cuente con presupuesto aprobado y disponible, podrá acordar con "el proveedor" respecto del contrato vigente, incrementos en la cantidad de los artículos solicitados, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, de conformidad a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones que se efectúen al contrato deberán formalizarse por escrito, debiendo llevar las firmas de los servidores públicos que hubieren firmando el contrato original o, en su caso, de quienes los hubiesen sustituido en forma temporal o definitiva.

Adicional a ello en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.



Décima Cuarta: Suspensión del contrato. - "la UNCA" podrá suspender totalmente en todo o en parte, el suministro de los bienes contratados y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Quinta: Terminación anticipada. - Atendiendo a la naturaleza de los equipos objeto del presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "la UNCA", en cuyo caso solamente se encontrará obligada al pago de los bienes que a la fecha de la terminación anticipada hubiera recibido, bastando comunicación escrito con veinticuatro horas de anticipación a "el proveedor", para que la terminación anticipada surta sus efectos sin responsabilidad para "la UNCA". Esta prescripción se observará para el caso de terminación anticipada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Si la terminación fuera imputable a "el proveedor" se observará lo estipulado en este contrato.

En cualquier caso, de que el presente contrato se diera por terminado en forma anticipada, las obligaciones a cargo de "el proveedor", derivadas del presente contrato en cuanto a fianzas y garantías se refieren, subsistirán en todos sus términos respecto de los bienes que se hayan suministrado a "la UNCA", hasta la fecha de la terminación.

Décima Sexta: Rescisión Administrativa del Contrato. - La Universidad de la Cañada podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, y hacer efectiva las sanciones en él previstas, cuando tenga lugar las siguientes causas:

- a) Cuando el proveedor no presente garantía de cumplimiento del contrato.
- b) Cuando el proveedor modifique las características de los bienes contratados sin autorización expresa de la UNCA.
- c) Cuando el proveedor no entregue los bienes del contrato, de conformidad con los plazos estipulados en el mismo.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "el proveedor", de cualquiera de los supuestos antes mencionados, "la UNCA" podrá optar entre elegir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convenidas por el retraso, o bien, decidir la rescisión administrativa del mismo, en cuyo caso "el proveedor" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de la fianza otorgada que se precisa en la cláusula décima del presente instrumento.

Décima Séptima: Procedimiento de rescisión. - Si "la UNCA" considera que "el proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula anterior, lo hará saber a "el proveedor" en forma indubitable, a efecto de que este exponga lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 5 (cinco) días respecto al incumplimiento que se le impute. Si transcurre dicho plazo sin que "el proveedor" haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, "la UNCA" estima que las mismas no son satisfactorias, resolverá conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula anterior, la que comunicará dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se dicte dicha resolución.

Decima Octava: Normatividad aplicable.- Ambas partes consienten y se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento total del presente contrato, a la voluntad que han expresado al tenor de todas y cada una de las cláusulas que lo norman, y para el caso de controversia observarán principalmente los términos y lineamientos que en la



materia establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y demás disposiciones administrativas en la materia, sin menoscabo del ejercicio de sus derechos, con base en otros ordenamientos legales aplicables.

Decima Novena: Jurisdicción y tribunales competentes. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, "el proveedor", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

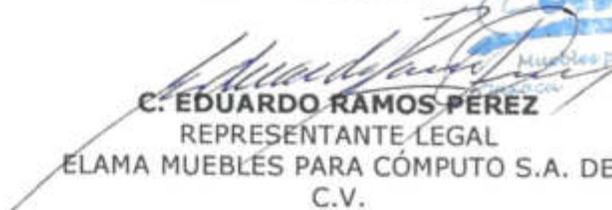
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que afecte su voluntad y que pudiera invalidarlo, y para su constancia lo suscriben por duplicado en la **Carretera Teotitlán - San Antonio Nanahuatipan km.1.7 S/N, Paraje Titlacuatitla, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinte.**

POR "LA UNCA"


L.C.E. ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA


M.A. SHIRLEY MERINO PÉREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES

POR "EL PROVEEDOR"


C. EDUARDO RAMOS PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
ELAMA MUEBLÉS PARA CÓMPUTO S.A. DE
C.V.

TESTIGOS


L.C. JAIME RODOLFO REYES TOSCANO
ORGANO DE CONTROL INTERNO


I.E. ENRIQUE SANTIAGO PÉREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RED DE
CÓMPUTO